

RELACIÓN DE CONDICIONES QUE SE ACEPTAN CON LA SOLICITUD DEL PLAN PLANIFIC@ (PLAN INDIVIDUALIZADO DE FRACCIONAMIENTO DE IMPUESTOS Y OTROS TRIBUTOS PARA EL CIUDADANO)

1.- REQUISITOS:

- Para que entre en vigor en el siguiente ejercicio, los interesados en acogerse al plan PLANIFIC@, deberán solicitarlo antes del 20 de diciembre. En los dos últimos meses del año el OAR le hará entrega o le enviará el justificante de adhesión con las condiciones, plazos y cuotas que regirán para el siguiente ejercicio.
- Deberá coincidir el titular del plan PLANIFIC@ con el sujeto pasivo titular de los recibos incluidos en el mismo.
- Para poder conceder el plan PLANIFIC@, la cuota total estimada anual deberá ser superior a 300 euros.
- El contribuyente ha de estar al corriente de pago de todas las deudas por todos los conceptos tributarios o no tributarios cuya gestión recaudatoria se haya encomendado a este Organismo.
- El pago habrá de hacerse necesariamente mediante domiciliación en una única cuenta bancaria, cuyo titular coincidirá con el sujeto pasivo – titular del plan PLANIFIC@. Los recibos que en el momento de la adhesión al plan no se encontrasen domiciliados, se domiciliarán, de cara a sucesivos ejercicios, en la cuenta ahora aportada.

2.- RECIBOS A INCLUIR:

Esta solicitud es válida para todos los recibos de cobro periódico ANUAL y notificación colectiva a nombre del sujeto pasivo – titular del plan (se excluyen, por tanto, autoliquidaciones, declaraciones – liquidaciones, multas y otros conceptos cuya periodicidad sea inferior o distinta al año).

3.- MODALIDAD DE PAGO:

El solicitante podrá elegir entre alguno de los siguientes tipos de fraccionamiento:

- a) Mensual: 11 fracciones con abonos los días 5 de cada mes desde enero a noviembre.
- b) Bimestral: 6 fracciones con abonos los días 5 de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
- c) Trimestral: 4 fracciones con abonos los días 5 de febrero, mayo, agosto y noviembre.

4.- IMPORTE DE LAS FRACCIONES:

El importe de cada fracción será el resultado de dividir la deuda estimada entre el número de plazos, con excepción del último cargo en cuenta (5 de noviembre) cuyo importe incluirá además la regularización correspondiente a la diferencia entre la deuda real y la deuda estimada abonada hasta ese momento.

DEUDA ESTIMADA: Teniendo en cuenta la cantidad abonada durante el ejercicio anterior por los conceptos incluidos en el plan PLANIFIC@, este importe (meramente informativo), debidamente actualizado, será el utilizado como base para el cálculo de las cuotas a pagar durante el siguiente ejercicio.

DEUDA REAL: Deuda real exigible para los conceptos incluidos en el plan PLANIFIC@. Importe total a pagar durante un ejercicio. Este importe servirá para efectuar la correspondiente regularización de cuotas durante el último mes.

5.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El impago de cualquiera de los plazos, en la forma establecida, determinará la anulación automática del plan PLANIFIC@. Desde este momento, el OAR dejará de enviar las órdenes de cargo en cuenta de las restantes fracciones y, a partir de entonces, los conceptos incluidos en el plan y no abonados íntegramente pasarán al régimen de cobro general, de manera que si, en el momento del impago, ya hubiese vencido el periodo de cobro voluntario, las deudas o resto de deudas serán exigidas por la vía de apremio en cuanto a la parte no abonada.

6.- APLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y PAGO DE RECIBOS:

Los ingresos procedentes de los adeudos en la cuenta del contribuyente se destinarán al pago de los recibos incluidos en el plan según el siguiente orden de prelación: en primer lugar, aquellos recibos con el periodo de cobro voluntario general menos reciente y, a igualdad en los periodos de cobro, aquellos recibos de menor importe.

Si el contribuyente desea abonar un recibo de entre los incluidos en el plan PLANIFIC@, podrá hacerlo por su importe íntegro, con el documento de pago que le facilite el OAR, a través de las Entidades bancarias colaboradoras.

No se admitirá la realización de pagos parciales que el contribuyente quiera imputar de forma complementaria al plan, salvo a requerimiento del OAR y exclusivamente como consecuencia del impago, justificado, de alguna cuota.

Una vez cobrados por su importe íntegro, el OAR remitirá justificante del pago de los recibos, a medida que se vayan dando por aplicados, a las cuentas de correo electrónico facilitadas o, a final del año, al domicilio fiscal.

7.- VIGENCIA:

Salvo manifestación expresa, o falta de pago de alguna de las cuotas, la solicitud se entiende prorrogada automáticamente en las mismas condiciones para los ejercicios sucesivos.

Los contribuyentes acogidos a la modalidad de pago PLAN4 (Fraccionamiento del IBI Urbana en 4 plazos) dejarán de estarlo desde el momento en que sean titulares de un plan PLANIFIC@.